



0.834.250/2010

ASUNTO.- Cambio de uso de la parcela 56.64 EC (PU) de Miralbueno para destinarla a uso religioso vinculado a la Iglesia Católica.

AL GERENTE DE URBANISMO

En fecha 2 de junio de 2010 tiene entrada en el registro general de este Ayuntamiento la petición, por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza, D. Manuel Ureña Pastor, en representación del Arzobispado de Zaragoza, de cambio de uso de la parcela municipal de equipamiento cultural 56.64 del barrio de Miralbueno de 900m² para ser dedicada a uso religioso vinculado a la Iglesia Católica.

Se justifica en la gran expansión del barrio para con ello poder llevar a cabo la labor pastoral y catequética y los servicios religiosos de la Iglesia Católica, y adjunta escrito de la Junta Municipal de conformidad con lo solicitado, previa al inicio de los correspondientes trámites para el cambio de uso.

Informado el expediente por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación en fecha 15 de septiembre de 2010 señala una serie de parcelas existentes en el Área de referencia 56 con edificios de carácter religioso (tres) o asistencial (dos), así como otras sin un uso concreto, es decir, equipamientos de reserva que podrían suponer una alternativa. Considera pues necesario que se valore por razones de oportunidad política el cambio de uso de cultural a religioso de la parcela 56.64.

Examinado por el Servicio de Ordenación y Gestión en fecha 26 de octubre de 2010 y citado en audiencia previa a la vista del tiempo transcurrido y la inactividad del expediente, en fecha 15 de febrero de 2013 comparece el letrado, Ernesto Gomez Azqueta, en representación del Arzobispado de Zaragoza, para ratificar su petición.

Se emite nuevo informe por el Servicio Técnico en fecha 26 de febrero de 2013 en los mismos términos que el anterior puesto que no han variado en este tiempo las circunstancias ni el planeamiento sobre las parcelas afectadas.

Junto con la solicitud, que supone un cambio de uso de la parcela y por tanto una modificación de planeamiento, no se aportó documentación ni proyecto alguno que cumplimenten lo prescrito en el artículo 1.1.5.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

En cuanto al análisis jurídico añadir que, siendo de aplicación la Ley 3/09, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, las modificaciones aisladas deben contener la justificación de su necesidad o conveniencia, respecto de lo cual la solicitud alude a la gran expansión del Barrió de Miralbueno y que el cambio propuesto obtuvo el parecer favorable de la Junta Municipal en acuerdo de fecha 14 de octubre de 2008. Pero, tal y como mencionan los informes técnicos, dentro del área de referencia 56 del plan general existen cinco parcelas destinadas, en todo o en parte, a uso religioso y otras cinco sin destino concreto, como equipamiento de reserva, que desvirtúan la